



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 02 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 059-2023/MDV-SG-SGAVRC, de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita se expida la norma que autorice la realización del Matrimonio Civil Comunitario para el día 18 de febrero del 2023 en el Parque Zonal Cultural Bicentenario y de la misma forma, se apruebe la dispensa de la publicación del edicto matrimonial a favor de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I-2023;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, el artículo 252° del Código Civil, preceptúa que el Alcalde, según sea el caso, puede dispensar de la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del citado cuerpo legal;

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 18 de febrero del presente año, en el Parque Zonal Cultural Bicentenario.

ARTÍCULO 2.- DISPENSAR a los contrayentes que participarán en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo difundirse mediante un aviso que se colocará en la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, las generales de ley de los participantes, con un mínimo de ocho días antes de la realización del matrimonio.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO YASQUEZ OSORIO
ALCALDE